

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 2 de marzo de 2023. Le informo señora Juez que la parte demandante presentó escrito subsanando los requisitos exigidos. Auto a su despacho.

JAZMIN RINCON PEREZ
Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD
Medellín, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Impugnación de la maternidad
Demandante	MARCELL LEONARD BESSER en representación de la menor ABODL
Demandada	KAROL LIZETH OSTAU DE LAFONT GIL
Radicado	05001 31 10 001 2022 00711 00
Interlocutorio	Nº179
Decisión	Admite demanda

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, al ser competente este Juzgado para conocer de la misma,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la demanda de IMPUGNACIÓN DE LA MATERNIDAD, instaurada a través de apoderado judicial, por el señor MARCELL LEONARD BESSER quien actúa en representación de a menor ABODL en contra de la señora KAROL LIZETH OSTAU DE LAFONT GIL.

SEGUNDO. – IMPRIMIR el trámite del proceso Verbal, estableciendo en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. – NOTIFICAR este auto personalmente a la parte demandada, por lo que se dispone correrle traslado por el término de **veinte (20) días**, en la forma prevista en los Artículos 91 y 369 del C. G. del P., en armonía con los lineamientos de la ley 2213 de 2022; para que conteste la demanda por escrito y pida las pruebas que estime convenientes.

CUARTO. – DECRETAR la práctica de la prueba de marcadores genéticos de A D N, numeral 2º del canon 386 del C. G. P., la cual deberán practicarse los extremos en conflicto previo al desarrollo de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 ibidem. Advirtiéndose, que la renuencia de la parte demandada para someterse a la aludida pericia hará presumir cierta la impugnación de maternidad alegada.

Se ordena el traslado de la prueba genética con todos los anexos requeridos para la conformación del informe aportado por la Parte Demandante y que fuere realizada en el Laboratorio de Genética de la Universidad de Antioquia con código 0844T, fecha de elaboración del informe del 9 de diciembre de 2022. Oficiéase en tal sentido

QUINTO. - NOTIFICAR al Defensor de Familia y al Procurador de Familia adscritos a este juzgado.

SEXTO. – Se RECONOCE PERSONERÍA para actuar en representación del demandante al abogado CARLOS ALBERTO MOSQUERA MOGOLLON identificado con la tarjeta profesional N° 285.793 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **207726befebb9a57d529fccf89345d61fc13ad43848c7fe0f33c6734102fa4be**

Documento generado en 02/03/2023 04:24:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>